

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

90

#### MANCOMUNIDAD “LA JARA”

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habiendo sido aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2012 la base de ejecución y plantilla de personal por la Junta de la Mancomunidad en su sesión de 9 de septiembre de 2012, se procede a su publicación cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

##### INGRESOS

| Capítulo       | Denominación                             | Euros      |
|----------------|------------------------------------------|------------|
| 3              | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 1.000,00   |
| 4              | Transferencias corrientes                | 158.300,00 |
| Total ingresos |                                          | 159.300,00 |

##### GASTOS

| Capítulo     | Denominación                            | Euros      |
|--------------|-----------------------------------------|------------|
| 1            | Gastos de personal                      | 67.768,45  |
| 2            | Gastos corrientes en bienes y servicios | 26.593,95  |
| 4            | Transferencias corrientes               | 64.937,60  |
| Total gastos |                                         | 159.300,00 |

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Junta de la Mancomunidad.

La aprobación inicial resultará definitiva en el caso de no presentarse reclamación alguna.

Berzosa del Lozoya, a 5 de octubre de 2012.—El presidente (firmado).

(03/32.835/12)

